

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno.-	
Proceso	Ejecutivo Singular	C.C. /NIT/T.P.
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8
Apoderado	Dr. Raúl Eduardo Uribe Arcila, endosatario en procuración reua@une.net.co	T.P.71.686CSJ
Demandados	ARKO ALIMENTOS S.A.S. a.gerencia@arkoalimentos.com	901.189.881-2
	ADRIANA ARANGO ARANGO adriarango23@gmail.com	30.291.055
Radicado	05001-31-03-001-2021-00131-00	
LINK expediente	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhGLiStta2dLvZz5C-rbrP8BSk3AlBv1r0bWGoEfgMGmA?e=eLGtuE	

De conformidad con lo pedido por la parte actora en memorial recibido el día de hoy, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 25 de junio de 2021 a fin de que se entienda que el número correcto del pagaré a que se refiere el numeral 1), literal b) de la parte resolutive es **2670086790**.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art.11 Dec.491/2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
El anterior auto se notifica por Estados Electrónicos No. 108 del 12 de julio de 2021
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin>
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora